



H. Cámara de Diputados de la Nación

“1983/2023 - 40 años de Democracia”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina,

Sancionan con fuerza de ley:

ARTÍCULO 1º - Modifíquese el artículo 167 ter y 167 quater del Código Penal de la Nación, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 167 ter.: Será reprimido con prisión de cuatro (4) a ocho (8) años el que se apoderare ilegítimamente de UNA (1) o más cabezas de ganado mayor o menor, total o parcialmente ajeno, que se encontrare en establecimientos rurales o, en ocasión de su transporte, desde el momento de su carga hasta el de su destino o entrega, incluyendo las escalas que se realicen durante el trayecto.

La pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión si el abigeato fuere de tres (3) cabezas de ganado mayor o menor y se utilizare un medio motorizado para su transporte.

ARTÍCULO 167 quater.: Se aplicará reclusión o prisión de ocho (8) a doce (12) años cuando en el abigeato concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- El apoderamiento se realizare en las condiciones previstas en el artículo 164.
- 2.- Se alteraren, suprimieren o falsificaren marcas o señales utilizadas para la identificación del animal.
- 3.- Se falsificaren o se utilizaren certificados de adquisición, guías de tránsito, boletos de marca o señal, o documentación equivalente, falsos.
- 4.- Participare en el hecho una persona que se dedique a la crianza, cuidado, faena, elaboración, comercialización o transporte de ganado o de productos o subproductos de origen animal
- 5.- Participare en el hecho un funcionario público quien, violando los deberes a su cargo o abusando de sus funciones, facilitare directa o indirectamente su comisión.
- 6.- Participaren en el hecho TRES (3) o más personas.
- 7.- **si el abigeato fuere de cuatro (4) o más cabezas de ganado mayor o menor y se utilizare un medio motorizado para su transporte.**

ARTÍCULO 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“1983/2023 - 40 años de Democracia”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Consideramos que **ante el aumento de los delitos rurales¹ y el tiempo transcurrido desde la última modificación del articulado del presente Código Penal, debemos adecuar la penalidad a un sistema que desaliente los delitos rurales. El abigeato² como se denomina al robo de ganado se ha incrementado exponencialmente en los últimos años y produce graves daños tanto a los dueños de los animales como a los trabajadores rurales que desempeñan tareas dentro del ámbito;** sea por la desaparición, mutilación o muerte de los animales, o pérdidas de futuros productos o fuentes de trabajo. Es un delito que nace y convive con la historia de nuestro país³ y que necesita de una mayor punición a fin de que quienes perpetran este tipo de acciones antijurídicas, tomen conciencia de las consecuencias jurídicas y mantener así coherencia en la respuesta punitiva de las restantes variantes incrementamos a su vez mínimo y máximo de las penas previstas. Países como México⁴, han ido adecuando las penas y han incrementado sus montos como medio coercitivo para combatir el delito.

Es evidente que se necesita , una efectiva respuesta, que repare los luctuosos hechos de esta modalidad⁵ que **viene soportando uno de los sectores que mayor empleo genera⁶ (el 24 % de los empleos de Argentina provienen de las actividades rurales)⁷ y grandes montos de divisas efectúan hacia el país⁸.**

En esta línea nos parece justo y siguiendo parte de la de la necesaria acción sostenida a través de algunos proyectos que hay escuchado al sector y buscan

1

<https://www.sudoesteba.com/2023-05-23/villarino-preocupacion-por-la-creciente-inseguridad-rural-y-casos-de-abigeato-5826/>

²<https://definicion.de/abigeato/#:~:text=Abigeato%20es%20un%20t%C3%A9rmino%20cuya,tipificado%20en%20diversos%20c%C3%B3digos%20penales.>

³ https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.3214/pr.3214.pdf

⁴<https://www.agrositio.com.ar/noticia/207029-hasta-15-anos-de-prision-a-quien-cometa-el-delito-de-abigeato>

⁵<https://www.ellitoral.com.ar/corrientes/2023-5-9-1-0-0-productores-ganaderos-salieron-a-la-ruta-preocupados-por-el-abigeato>

⁶ <https://eleconomista.com.ar/agro/el-campo-genera-uno-cada-seis-empleos-n20244>

⁷ <https://news.agrofy.com.ar/noticia/200144/cuanto-trabajo-genera-campo>

⁸<https://www.baenegocios.com/economia/El-campo-la-mineria-y-el-conocimiento-los-sectores-que-mas-dolares-generan--20220925-0021.html>



H. Cámara de Diputados de la Nación

“1983/2023 - 40 años de Democracia”

“modernizar” el articulado del Código Penal⁹ en los que refiere a los delitos perpetrados en la ruralidad, tal es el caso de los Diputados Oliveto Lagos, Buryaile y otros más del cuerpo legislativo, que han presentado en su oportunidad una modificación necesaria al Código Penal, para delimitar y establecer con la correspondiente justeza adecuaciones a los tipos penales para el vandalismo rural¹⁰. Por lo tanto **consideramos que el abigeato es uno de esos delitos que deben necesariamente tener esta modificación a la punición, para fortificar el sistema jurídico argentino con penalidades reales eficaces y eficientes a fin de disminuir la cantidad de hechos de tipo penal en esta circunstancia.-**

Por todos los argumentos aquí expuestos, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de la presente iniciativa.

AUTORA: DIPUTADA VIRGINIA CORNEJO.

9

http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/81972/Documento_completo.%20Agrario.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

10

https://www.clarin.com/rural/massa-propone-crear-figura-vandalismo-rural-penas-5-anos-carcel_0_OZw6ug30F.html